



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 152-2021-SERNANP-OA

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El correo electrónico institucional de fecha 27 de agosto de 2021, remitido por el servidor Crower Chumacero Cueva, Guardaparque del Bosque de Protección Alto Mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, mediante el correo electrónico del Visto, el servidor Crower Chumacero Cueva, Guardaparque del Bosque de Protección Alto Mayo, perteneciente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicita que se le otorgue Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar por el periodo del 23 al 27 de agosto y el 31 de agosto de 2021, adjuntando el Certificado de Defunción de su hijo, Crower Benjamín Chumacero Solano, cuyo deceso ocurrió el 21 de agosto de 2021, en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.;

Que, el literal f) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS se suspende con contraprestación: *“f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador”*; lo que es concordante con lo señalado en el literal c) del Artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP;

Que, asimismo, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, el Informe N° 263-2021-SERNANP-OA-RRHH del 28 de agosto de 2021, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, concluye declarando procedente el pedido de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Crower Chumacero Cueva, Guardaparque del Bosque de Protección Alto Mayo, considerando que en dicha Área Natural Protegida el ámbito de labores del trabajador se encuentra en la provincia de Rioja, en el departamento de San Martín; por lo que corresponde otorgarle licencia remunerada por seis (6) días hábiles; considerando además que el lunes 30 de agosto es feriado no laborable, declarado como tal por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 713; tocando entonces otorgarle licencia por el periodo comprendido del 23 al 27 de agosto y el 31 de agosto de 2021;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;



De conformidad con el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Crower Chumacero Cueva, Guardaparque del Bosque de Protección Alto Mayo, por el periodo que comprende del 23 al 27 de agosto y el 31 de agosto de 2021.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Crower Chumacero Cueva, a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Cesar Augusto Morales Olazábal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado